



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN NO. 21/2016

SOBRE NO APROBACION DEL PACTO DE ALIANZA SUSCRITO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM) Y PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA (PRSD) EN LA PROVINCIA ESPAILLAT Y DEL PACTO SUSCRITO ENTRE EL BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMOCRATA (BIS) Y PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA (PRSD) EN EL MUNICIPIO SABANA GRANDE DE BOYA.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por el **Dr. Roberto Rosario Márquez** Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro Titular; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Titular; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro Titular; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro Titular; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley sobre el Distrito Nacional y los Municipios, número 176-07, del 17 de julio del 2007.

VISTA: La Resolución No. 13/2016, sobre Cuota Femenina de fecha 30 de enero del 2016, por aplicación de la sentencia No. 003-2016, dictada por el Tribunal Superior Administrativo (TSA), de fecha 20 de enero del 2016.

VISTO: El Reglamento sobre Fusiones Alianzas y Coaliciones de fecha 8 de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

VISTO: El Reglamento para el depósito de pactos de fusiones, alianzas o coaliciones y de candidaturas, de fecha 17 de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: La Resolución No.18/2016, mediante la cual se modifica el plazo para el conocimiento y decisión de los pactos de alianzas, fusiones o coaliciones para las Elecciones del 15 de mayo del 2016, de fecha 04 de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

VISTO: El pacto de alianza suscrito entre los partidos políticos **Partido Revolucionario Moderno (PRM) y Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha primero (1) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), en el nivel congresual, específicamente en la provincia Espaillat.

VISTO: El documento presentado por el Partido Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), relativo a un pacto en el municipio Sabana Grande de



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Boya, en la cual se pretendía formalizar en dicho municipio con el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD).

CONSIDERANDO: Que el pacto precedentemente enunciado fue recibido en tiempo hábil y los mismos cumplen con los requisitos que exige la Ley Electoral y el Reglamento sobre Pactos de Fusiones, Alianzas o Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral.

CONSIDERANDO: Que el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), acordaron la presentación de candidaturas comunes en el nivel congresual, específicamente en la provincia Espaillat, mediante la cual el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD) presentaría el candidato a senador por dicha demarcación.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), autoridades del Partido Revolucionario Moderno (PRM) depositaron una comunicación por ante la Secretaría General de la Junta Central Electoral, mediante la cual dejaban sin efecto el pacto suscrito con el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), en razón de que, según consta en el escrito, el candidato a senador que apoyarían habría presentado renuncia a dicha nominación.

CONSIDERANDO: Que la referida comunicación fue firmada por el Candidato Presidencial del Partido Revolucionario Moderno (PRM), Lic. Luis Abinader Corona, el Lic. Andrés Bautista, Presidente, y el Ser. Jesús Vásquez, Secretario General.

CONSIDERANDO: Que el documento presentado por el Partido Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), relativo a un pacto en el municipio Sabana Grande de Boya, en la cual se pretendía formalizar en dicho municipio con el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), solo está firmado por esta organización política, lo que lo convierte en un acto de carácter unilateral, el cual por si solo no tiene ningún efecto jurídico, por lo que procede declararlo como irrecibible.

La **Junta Central Electoral**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar disuelto dicho pacto de alianza suscrito entre el **Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD)**, depositado en la Secretaría General de la Junta Central Electoral en fecha primero (1) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), cuyo alcance congresual se limitaba a la provincia Espaillat, en virtud de la decisión adoptada mediante escrito presentado por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), recibido en la Secretaría General en fecha once (11) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), acción esta que fue presentada a esta institución previo a la admisión de las propuesta de alianzas entre estas dos organizaciones.

SEGUNDO: Declarar como no recibido el documento presentado por el Partido Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS) en el municipio Sabana Grande de Boya, por la falta de consentimiento de la otra parte, en este caso el Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD).



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

TERCERO: Ordenar que la presente Resolución sea colocada en la tablilla de publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y de circulación nacional y notificada a los Partidos Políticos, de conformidad con las previsiones legales, así como también, remitida a las Juntas Electorales y las Oficinas Coordinadoras de la Logística Electoral en el Exterior (OCLEE).


Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMON HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

